

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se conceden ascensos económicos en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.*

Como consecuencia de la dotación económica que queda vacante por jubilación de don José María Martínez Miguel que cesó en el servicio activo de su empleo con fecha 8 de junio del corriente año,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder los siguientes ascensos económicos en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Don Antonio Izquierdo Portocarrero, a 28.800 pesetas y con efectividad de 2 del pasado mes de mayo, fecha de su ascenso en comisión.

Don Jesús Morgade Fontenla, en comisión, a 28.800 pesetas y con efectividad de 9 del actual mes de junio.

A 27.000 pesetas, don Luis Buero Mas (supernumerario), don Rafael Mingarro Satué (excedente voluntario) y don Juan Ruiz Lillo, que por encontrarse en activo es quien coupará la vacante, y con efectividad de 25 de mayo último, fecha de sus ascensos en comisión.

Don Angel Sánchez Blasco, en comisión, a 27.000 pesetas y con efectividad de 9 del corriente mes de junio.

Don Francisco J. García-Romero y de Castro, a 25.200 pesetas y con efectividad de 2 de mayo último, fecha de su ascenso en comisión.

Todos los sueldos citados llevarán acumuladas dos pagas extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1965.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 1714/1965, de 11 de junio, por el que se promueve al empleo de Intendente de Ejército al Coronel de Intendencia don Eduardo de la Iglesia López, nombrándole Jefe de los Servicios de Intendencia de la Quinta Región Militar.*

Por existir vacante en la escala de Intendentes de Ejército, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Intendencia don Eduardo de la Iglesia López, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en promoverle al empleo de Intendente de Ejército, con la antigüedad del día tres del citado mes y año, nombrándole Jefe de los Servicios de Intendencia de la Quinta Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 1715/1965, de 11 de junio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Juan Herrera López, nombrándole Subinspector de Tropas y Servicios de la Comandancia General de Melilla y Gobernador militar de dicha Plaza.*

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Juan Herrera López, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día cuatro del citado mes y año, nombrándole Subinspector de Tropas y Servicios de la Comandancia General de Melilla y Gobernador Militar de dicha Plaza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

#### MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 1 de julio de 1965 sobre nombramiento de funcionarios del IN.DI.ME.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 29 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 26, correspondiente al día 30 de enero), por la que se resolvió el concurso restringido para proveer plazas de funcionarios del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, dispuso, en su apartado doce, que si como consecuencia de la elección que efectuaron aquellos funcionarios que habían obtenido plaza en los distintos grupos en que fueron convocadas, o por cualquier otra circunstancia, quedaran vacantes puestos de trabajo, serían designados para ocuparlas los aspirantes que habiendo obtenido una puntuación igual o superior a la mínima exigida en el examen, no obtuvieron plaza, añadiendo el párrafo segundo del mismo apartado que una vez fueran conocidas aquellas vacantes se dictaría la oportuna Orden por este Ministerio, nombrando a los que hubieran de ocuparlas, conforme a las previsiones antes definidas.

Cumplidos cuantos trámites previene aquel precepto, este Ministerio, de conformidad con la propuesta que al efecto formuló en su día el Tribunal examinador, y conocidas las preferencias señaladas por los interesados, ha tenido a bien disponer cuanto sigue:

1.º Se nombran Funcionarios Especializados, Agentes de Inspección, Administrativos, Auxiliares y Subalternos del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado (IN.DI.ME.) a los concursantes aprobados que se relacionan en los apartados tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la presente Orden, con expresión de los destinos que les han correspondido.

2.º Dichos funcionarios tendrán la consideración prevista en el apartado c) del artículo 79 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 del mismo mes y año) y, por tanto, su relación con el IN.DI.ME. —constituido como Servicio Público centralizado adscrito a la Subsecretaría de Comercio, según establece el artículo primero del Decreto número 2225/1964, de 9 de julio, sobre naturaleza, atribuciones y organización del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado— se regirá por lo dispuesto en el capítulo X del título I de la citada Ley de Entidades Estatales Autónomas.

3.º *Funcionarios Especializados:*

- D. Eduardo de Villegas Herrera.—Tarragona.
- D. Emilio de la Muela Andrés.—San Sebastián.

4.º *Agentes de Inspección:*

- D. Andrés García Quintana.—Bilbao.
- D. Santiago Ledesma Martín.—Sevilla.
- D. Rafael Iglesias Cimadevilla.—Santa Cruz de Tenerife.

5.º *Administrativos:*

- D. Joaquín Serrano Escuadra.—Málaga.
- D. Dionisio Velasco Baeza.—Ciudad Real.
- D. Celso Vila Puga.—Santander.
- D.ª Pilar Lanuza Pascual.—Soria.
- D. Eladio Sánchez Bermúdez de Castro.—Badajoz.
- D. José Luis Chaim Alvarez.—Bilbao.
- D. Miguel González Beato.—Cádiz.

6.º *Auxiliares:*

- D. Antonio Poveda Monsalve.—Sevilla.
- D.ª María del Carmen Santander de la Mata.—Valladolid.
- D.ª Socorro Belay Pumares.—Zamora.
- D.ª Consuelo Rubio Tello.—Vitoria.

D. Antonio Gomez Penago.—Cádiz  
 D. Eleuterio Alonso Gangutia.—Barcelona.  
 D.<sup>a</sup> Paulina Pérez Martínez.—Santander.  
 D.<sup>a</sup> Soledad de la Plaza de Palacio.—Oviedo.  
 D.<sup>a</sup> María Asunción Berga Agustí.—Lérida.  
 D.<sup>a</sup> María Asunción González Mucientes.—Santa Cruz de Tenerife

#### 7.º Subalternos:

D. Fernando Martín Díaz.—Sevilla.  
 D. José Sánchez Martín.—Salamanca.  
 D. Ignacio Bonilla Hernández.—Cuenca.  
 D. Manuel Gastón González.—Pamplona.  
 D. Eusebio Wandelmer Sanz.—Tarragona.

8.º Los funcionarios nombrados y que se relacionan en los apartados anteriores formarán parte de las plantillas numéricas y orgánicas del IN.D.I.M.E. conforme al detalle estable-

cido en los anexos 1 al 6 de la propuesta de organización de 14 de julio de 1964, aprobada por Orden ministerial y ratificada por acuerdo del Consejo de Ministros del día 13 de noviembre de 1964, y serán acoplados en los niveles establecidos para los puestos de trabajo aprobados en el anexo 7 de la referida propuesta, teniendo derecho a las remuneraciones y emolumentos también detallados en el expresado anexo número 7.

9.º La efectividad de estos nombramientos vendrá dada por la toma de posesión, que habrá de efectuarse en el plazo de veinticuatro horas para los que residan en el mismo lugar de destino y de treinta días para los que tengan residencia distinta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 17 de mayo de 1965 por la que se autoriza la convocatoria del concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de Profesores titulares numerarios de Tecnología del Metal, Tecnología de Electricidad y de Maestros de taller numerarios del Metal y de Electricidad en Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial.*

Ilmo. Sr.: Vacantes plazas de Profesores titulares numerarios de Tecnología del Metal en los Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial de Arcos de Jalón (Soria), Ciudad Rodrigo (Salamanca), Inca (Baleares), Mahón, Mieres (Asturias), Monforte de Lemos (Lugo), Requena (Valencia), Torrelavega (Santander), Tortosa (Tarragona), Valdepeñas (Ciudad Real), Vergara (Guipúzcoa) y Vich (Barcelona); de Profesores titulares numerarios de Tecnología de Electricidad, en Arcos de Jalón, Calahorra (Logroño), Inca, Mahón, Requena, Tolosa (Guipúzcoa), Valdepeñas y Vergara; de Maestros de taller numerarios del Metal, en Alcalá de Henares (Madrid), Arcos de Jalón, Elgóibar (Guipúzcoa), Inca, La Felguera (Asturias), Monforte de Lemos, Torrelavega y Vergara; de Maestros de taller numerarios de Electricidad, en Alcalá de Henares, Arcos de Jalón, Baracaldo (Vizcaya), Monforte de Lemos, Torrelavega y Vergara, que han de ser provistas de conformidad con lo que dispone el artículo 40 de la Ley de 20 de julio de 1965.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Dirección General de Enseñanza Laboral para convocar dichas plazas mediante concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

#### I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se registrará por lo establecido en la presente convocatoria y en el Reglamento de oposiciones y concursos (Decreto de 10 de mayo de 1957) y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.º La oposición comprenderá un ejercicio escrito de cuatro horas de duración como máximo, una explicación verbal de una hora, con una preparación máxima de cuatro, y la redacción de una Memoria didáctica para los Profesores titulares numerarios y la ejecución de un trabajo práctico en un tiempo no superior a seis horas y la redacción durante el tiempo máximo de tres horas de una Memoria explicativa del proceso de ejecución del trabajo realizado para los Maestros de taller numerarios.

#### II. Requisitos

3.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido veintidós años de edad.

b) Estar en posesión de los títulos de Ingeniero, Licenciado en Ciencias Físicas, Químicas o Físico-Químicas y Perito Industrial para los Profesores titulares numerarios de Tecnología, y el de Perito Industrial, Maestro Industrial o Bachiller Laboral Superior, modalidad industrial para los Maestros de taller numerarios o haber abonado los derechos para la expedición de los mencionados títulos. A estos efectos, se considera equivalentes al título de Maestro Industrial, el certificado de aptitud profesional de Maestro Industrial.

c) Acreditar el ejercicio de la docencia en Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial durante un período mínimo de cinco años, o en Centros Oficiales u oficialmente reconocidos de otro grado o modalidad de la enseñanza, durante el mismo período mínimo de tiempo, considerándose mérito especial haber realizado con aprovechamiento cursos de perfeccionamiento en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que le inhabilite para el servicio.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Observar buena conducta.

h) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exento del Servicio Social.

i) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

#### III. Solicitud

4.º Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la solicitud al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino, apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

5.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro general del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Caja de la Junta Central de Formación Profesional Industrial 100 pesetas en concepto de derechos de examen y 60 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del Ministerio de Educación Nacional por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro general del Departamento deberá hacer constar en las mismas el número del giro postal y telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud.

6.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Laboral se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos (artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957). En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo), en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o reclamaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral en el plazo de quince días hábiles.

#### IV. Tribunal

7.º La Dirección General de Enseñanza Laboral designará el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición. Estará integrado por un Presidente nombrado libremente por el Ministerio de Educación Nacional entre vocales del Consejo Nacional de Educación del Instituto de España, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Catedráticos de Universidad o Escuelas Técnicas Superiores. Un Vocal, designado por el Ministerio, a propuesta, en terna, del Consejo Nacional de Educación. Tres Vocales, designados también por el Ministe-